



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANGELA MARÍA AGUDELO SALAZAR GERMÁN DARÍO
AGUDELO SALAZAR
DEMANDADO: ALBA LUCÍA ARIAS GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00678-00

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENARÁ** agregar al expediente el despacho comisorio No. 025 sin diligenciar, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia - Comisiones Civiles quienes informan que no se llevó a cabo la diligencia por cuanto la parte efectuó entrega del bien de manera voluntaria y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

SE INCORPORA al expediente los memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte actora, donde corrobora que efectivamente se surtió la entrega voluntaria del bien objeto del proceso reivindicatorio

A su vez, se niega la solicitud de librar despacho comisorio para que se lleve a cabo tal diligencia de entrega de inmuebles, toda vez que ya cumplió con el fin.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE DICIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fe69e10f3a4c3d4865a67c35feb5cce550950d62aecb62d90698f7f202ccb8**

Documento generado en 13/12/2022 09:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>